

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00648-00

Tecni Isuzu Ltda. presentó demanda ejecutiva contra **Daniel Arturo Cifuentes Orjuela**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura de venta nro. CR-236393.

Sin embargo, se evidencia que dicha factura no reúne los requisitos establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 3327 de 2009 para considerarla como título valor, pues no se indicó la fecha de recibido (núm. 2º art. 774 C.Co.) Por lo anterior, debe dársele aplicación al inciso 2º del artículo 774 del C.Co., que señala que *“no tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”*, y en consecuencia, negarse la orden de apremio.

Agregado a lo anterior, el documento no fue recibido por el demandado y obligado, por lo que no se cumple lo presupuestado en el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como título con mérito ejecutivo, al no constituir plena prueba contra el deudor.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DLR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b446573fd6f86972c8a42c62b43b6f4f5837c53331287e41c31c507445d

Documento generado en 05/10/2020 08:12:16 p.m.